



CTCP-10-00989-2017  
Bogotá D. C.,

Señor(a)  
**STELLA PRADA BAUTISTA**  
[contadorgrupoempresarial@gmail.com](mailto:contadorgrupoempresarial@gmail.com)

Asunto: **Consulta**

Fecha de Radicado	15 de Junio de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017 – 539 - CONSULTA
Tema	IMPRESIÓN - SOPORTES CONTABLES

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

**RESUMEN**

*"las normas referentes a " conservar" los soportes de contabilidad y demás documentos, tal obligación se refiere a mantener o cuidar la permanencia de ellos, lo que significa mantenerlos o cuidarlos en su forma original (papel o incluso magnética), y, sólo en las condiciones expresamente previstas en estas disposiciones, es permitida su reproducción en medios distintos al original."*

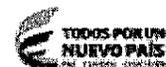
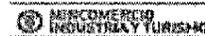
**CONSULTA (TEXTUAL)**

"(...)

*Somos un grupo empresarial de ocho empresas, y por recomendación de auditoria-Revisor Fiscal- sugiere que se imprimir todas las notas contables y los ajustes que se realicen; sobre utilizando papel y no optimizando recursos.*

*Nuestra Pregunta va dirigida si es obligatorio para imprimir estos documentos para conservarlos en archivos físicos? o si dicho archivo se podría llevar en forma virtual con el fin de economizar papel?"*

Nit. 830115297-6  
**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Conmutador (571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v12



## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 43 de 1990, el cual dispone que es función del Consejo Técnico de la Contaduría Pública pronunciarse sobre la legislación relativa a la aplicación de los principios de contabilidad y el ejercicio de la profesión.

Con base en la información suministrada por el peticionario, se procede a dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

En cuanto a la pregunta planteada por el peticionario, este Consejo dio respuesta a una inquietud similar en la consulta 2017-200 y con fecha de radicación 08-03-2017 y la cual para efectos de consulta, puede acceder a través del siguiente enlace: [http://www.ctcp.gov.co/ctcp\\_concepto.php?concept\\_id=2017](http://www.ctcp.gov.co/ctcp_concepto.php?concept_id=2017) (Última revisión del enlace: 30-06-2017).

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento.

Cordialmente,

**LUIS HENRY MOYA MORENO**

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona  
Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno  
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco / Luis Henry Moya Moreno



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**  
**República de Colombia**

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO**  
**INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 23 de Agosto del 2017

**1-INFO-17-013408**

Para: **contadorgrupoespresarial@gmail.com**

**2-INFO-17-009301**

EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Asunto: 2017-539 EHMB RV: Consulta impresión de documentos contables

Cordial Saludo:

Adjunto remito la respuesta del CTCP a la consulta planteada por Usted,

Cordialmente,

**LUIS HENRY MOYA MORENO\_cont**

CONSEJERO

Anexos: 2017-539.pdf

Proyectó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Revisó: WILMAR FRANCO FRANCO

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador(571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

 GOBIERNO DE COLOMBIA

 MINCOMERCIO  
INDUSTRIA Y TURISMO

 TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v1.2

